



Resolución de Alcaldía número 2023001168 de fecha 9 de junio de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de las Bases Reguladoras del Programa de la Excma. Diputación de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023 que a continuación se transcriben:

ANEXO III

ASUNTO: CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2023.

1. Bases reguladoras: Del programa de la Excma. Diputación de Alicante de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo, a través del consumo en los establecimientos adheridos a la convocatoria, mediante bonos-consumo.

2. Crédito presupuestario: Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 162.570,00 euros para la primera campaña del ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 06 43900 48002 "Bonos incentivar comercio y hostelería local post COVID-19" del presupuesto general de gastos del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aspe.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva del programa "Bonos Consumo", destinadas a potenciar el consumo en el comercio minorista de Aspe, la hostelería y los servicios, a través del consumo en los establecimientos adheridos a este programa

4. Régimen de la subvención: Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley, no obstante, y según lo establecido en el art. 55 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos

5. Requisitos de los beneficiarios Las establecidas en la cláusula tercera de las bases reguladoras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176456420013745 en <https://sede.aspe.es>





6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. **Las solicitudes de adhesión a la campaña** por parte de los establecimientos adheridos a la convocatoria "Bonos Consumo" se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe. Se establecen dos plazos, el primero será previo al inicio de la campaña, este plazo tendrá una duración mínima de siete días que coincidirán con el establecido para la inscripción de los beneficiarios. El segundo, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la BNS, durante el desarrollo de la campaña.

8. **Documentación a aportar con la solicitud:** La incluida en la cláusula séptima de las bases reguladoras.

9. **Plazo de Finalización de la campaña de bonos:** El plazo máximo de vigencia y justificación de la campaña se establecerá en el extracto de la convocatoria.

10. **La participación en la campaña Bonos-Consumo** implica la aceptación de las presentes bases tanto para beneficiarios como para las empresas adheridas.

11. **Fin de la vía administrativa:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. **Criterios de valoración de solicitudes:** Cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

13. **Medio de publicación y notificación:** Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los beneficiarios o las empresas adheridas, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Alcalde-Presidente en funciones,

Puede verificar la autenticidad de este documento mediante Código Seguro de Verificación 14611176456420013745.  Do: Antonio Puente García

Fecha: 15/06/2023 Hora: 11:57:03

